

En la Nueva a Junta a once dias del mes de Julio año de
 mil ochocientos catorce, El Ayuntamiento M. Ordinó. en ella: De
 Seando que el Soldado no padecia la desgracia o fallecer en
 Vación en el dia de hoy; Pedirán los acontecimientos del dia de
 hoy en otros Pueblos que puedan dirigirarse en este
 p. y Vecindario, por haberse librado por el Gov. y intendente
 de la Prov. Letra de 20 Dic. p. q. ha habido. A sobre las contri-
 buiciones de este Pueblo, que no puede aceptarre ni cumplir
 se por tener entregadas y consumidas en luminarias y
 para ellos la misma Vencida y que bencieran fin de
 Agosto en Corriente; Motivo q. q. dho Gov. y intend. no
 tiene mas q. alguno p. acudir por depósito a esta va-
 gencia: Decreto: Que por de pronto y con calidad de Min-
 istro, se saquen un mil v. v. en deposito judicial
 que por causa Criminal seguida en el Juzg. de la Pro-
 sidencia y oficio de Juan Dorantes Ortega, q. no esté en poder
 de Dr. Agustín Tarraga de Guzman, cuya cantidad se im-
 tiegue a Dr. José Fragueroz encargado de luminarias
 al hoyo por la Sra. y sacandose certificar en este
 Decreto pongase en noticia de dho Gov. y intend. p. el
 correo ordinario, así por sea el Jefe de la Montaña en ella,
 tiene el cargo de los gastos de suministro, como para
 que haga el uso de esta especie q. combenga con el
 Gov. Comandante Gen. Militar de la misma con cuya
 orden se halla librado dho Deposito; Verificándose un
 itro tanto con esta Autoridad: Así lo acordaron

